

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **0001320** DE 2015**(11 MAY 2015)**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

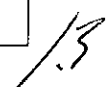
Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor Oscar Moreno Valencia en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 71893 de 15 de Octubre del 2013 y NIT 900665372-3, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210221592 de 21 de Abril del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO, identificado con el número de matrícula mercantil 71904 de 16 de Octubre del 2013, ubicado en la Cr 95C No 95-35 del municipio de Chigorodo, Antioquia.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Cr 95C No 95-35 del municipio de Chigorodo, Antioquia.

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-047 de fecha de aprobación 28 de Marzo del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO., una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de cinco (05) motocicletas por hora para 4T y 2T.



RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

11 MAY 2015

ACTA No. 2

0001320
"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	71893 de 15 de Octubre del 2013
NIT SOCIEDAD:	900665372-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO
MATRÍCULA MERCANTIL:	71904 de 16 de Octubre del 2013
DIRECCIÓN:	Cr 95C No 95-35
MUNICIPIO:	CHIGORODO
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CINCO (5) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO S.A.S., identificada con el NIT 900665372-3, ubicado en la Cr 95C No 95-35 del municipio de Chigorodo, Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO _ DEL ... DE ... DE ... FOJA No. 3

0001320 11 MAY 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 MAY 2015

Dado en Bogotá, D. C, a



DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. – Profesional, Subdirección de Tránsito
Reviso: Ana P. Manga H. – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Fecha de elaboración: 06/05/2015




NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

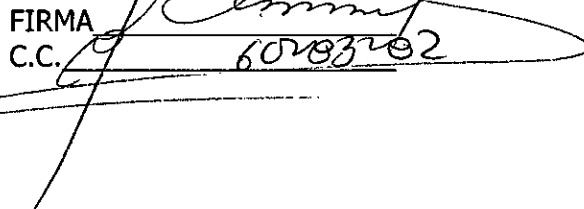
En Bogotá, a las 11:00 horas del día doce (12) de mayo de 2015, notifiqué personalmente al señor OSCAR MORENO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93371784, quien actúa en su calidad de Representante Legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVEMOTOR'S MORENO S. A. S., del contenido de la Resolución No. 0001320 de mayo 11 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIVERMOTOR'S MORENO, como Centro de Diagnóstico Automotor."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 93.371.784
DIRECCION ced 956 # 95-35
CIUDAD CH. 602000
TELEFONO 3182066905
FECHA MAYO 12 de 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60203202